especial y cumplido poder a los quales
y a cada uno dellos en nombre de
esta ciudad y como procuradores
della dieron y otorgaron todas
y cada unas facultades y cada una
dellas que esta ciudad tiene y
de derecho en tal caso se requieren
para parecer en juicio ante
su magestad y ante sus oidores
y alcaldes de su casa y corte
y chancillería que reside en
la villa de valladolid y ante
otras cualesquier justicias
eclesiasticas y seglares
y ante cualesquier personas
de cualquier estado y condicion
que sean y presentar
qualesquier escripturas
y pedir y demandar
y defender todo lo que
a esta ciudad convenga
y sus procuradores
en su nombre hagan
y digan y razonen
y pidan y demanden
y defiendan y
contradigan y
concluyan y
prueben y
juren y
sustancien
y vean
jurar
y
sentencias
y
las
que
en
razon
de
lo
susodicho
y
en
cada
cosa
y
parte
dello
se
requiera
y
sea
necesario
de
se
hacer
y
otorgar
aunque
sean
tales
que
requieran
mas
especial
mandado
que
de
aqui
no
se
haga
mencion
y
para
todo
lo
susodicho
y
para
cada
cosa
y
parte
dello
les
dieron
y
otorgaron
todo
su
poder
cumplido
segun
que
esta
ciudad
lo
tiene
y
de
derecho
mas
puede
y
debe
valer
y
otorgar
con
todas
sus
incidencias
y
dependencias
anexidades
y
conexidades
y
con
facultad
de
sustituir
y
para
lo
haber
por
firme
y
poderlo
revocar
y
hacer
otro
y
otros
procuradores
y
revocar
los
que
quisieren
y
por
bien
tuvieren
y
obligaron
los
bienes
y
rentas
de
esta
ciudad
habidos
y
por
haber
y
dieron
poder
a
las
justicias
de
su
magestad
a
cuyo
fuero
y
jurisdicion
esta
ciudad
se
quiere
someter
y
renunciaron
su
propio
fuero
y
jurisdicion
y
el
derecho
de
su
domicilio
y
la
ley
que
dice
que
general
renunciacion
de
ley
no
vale
sin
la
especial
de
la
ley
que
en
razon
de
lo
susodicho
se
requiere
y
lo
firmaron
de
sus
nombres
siendo
testigos
que
fueron
presentes
a
lo
que
dicho
es
juan
rodriguez
de
cuenca
y
juan
de
ribera
y
juan
de
ribera
vecinos
de
esta
ciudad
y
en
fin
deste
cabildo
fueron
llamados
y
llamaron
a
los
alcaldes
y
regidores
y
caballeros
y
oficiales
y
hombres
buenos
de
esta
ciudad
los
quales
estando
juntos
en
su
ayuntamiento
segun
que
lo
han
de
uso
y
costumbre
y
llamados
por
voz
de
concejo
segun
que
lo
han
de
uso
y
costumbre
y
llamados
por
voz
de
concejo

y las dichas justicias y regidores
de suso nombrados que
presentes estan dijeron que
obedecian y obedecieron
los dichos poderes que
por parte de esta ciudad
les fueron presentados
y que estaban prestos
y aparejados de
cumplir y guardar
y cumplir y guardar
todo lo en ellos contenido
segun que en ellos se
contiene y que
pedian y pidieron
a mi el dicho escribano
que de todo lo susodicho
les diese y mandase dar
un testimonio o dos
o mas segun que
lo pidieren y
lo firmaron de sus
nombres